

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 17/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Por Acuerdo de fecha 20 de enero de 1998, se ha incoado expediente sancionador a «Megalta, Sociedad Limitada». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se le notifica que puede retirar el Acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndosele que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—La Instructora, Angeles Rodríguez.—11.674-E.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 360/97) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Por Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1997, se ha incoado expediente sancionador a don Hans Jorgensen. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el Acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndosele que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—La Instructora, Pilar Rodríguez.—11.668-E.

### Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

*Anuncio de notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido

ser notificadas en su último domicilio conocido, se notifica a las sociedades que más adelante se relacionan que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictado, por parte del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con fecha 18 de noviembre de 1997, acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador, en los términos siguientes:

«1. A raíz de denuncia presentada ante este Instituto con fecha 21 de noviembre de 1997, continente de información recabada ante el Registro Mercantil de Madrid, se ha tenido conocimiento del posible incumplimiento por parte de la sociedad «IBD Jurídica, Sociedad Limitada», con domicilio en Sant Fost de Campsentelles (Barcelona), avenida Can Rivalta, número 58, de la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, en los plazos y forma establecidos en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de sendas infracciones administrativas de las contempladas en el apartado 1 del artículo 221 del citado TRLSA, el cual prevé en tal caso la imposición a cada sociedad infractora de sanción de multa por un importe mínimo de 200.000 pesetas y máximo de 10.000.000 de pesetas, límite este último elevable a 50.000.000 de pesetas para cada año de retraso cuando la sociedad tenga un volumen de facturación anual superior a 1.000.000.000 de pesetas (límites establecidos en las modificaciones operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LRSL), y por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tales preceptos, y en general todo el régimen comprensivo de la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y documentación complementaria contenido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del TRLSA, son de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, toda vez que el artículo 84 de la LSRL establece que “en todo lo no previsto en esta Ley será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas”.

2. De acuerdo con lo anterior, esta Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, según redacción dada al mismo por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, acuerda incoar expediente sancionador a la citada sociedad, en relación con los hechos y teniendo en cuenta la calificación indicada en el apartado anterior.

3. La instrucción de este expediente corresponderá a doña Esther López Bruletout, funcionaria de este instituto, haciéndose al respecto indicación expresa del régimen de recusación vigente, establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. Las sanciones susceptibles de ser impuestas serán objeto de graduación según los parámetros contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 221 del TRLSA.

“2. La sanción a imponer se determinará atendiendo a la dimensión de la sociedad, en función del importe total de las partidas del activo y de su cifra de ventas, referidos ambos datos al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria. Estos datos deberán ser facilitados al instructor por la sociedad; su incumplimiento se considerará a los efectos de la determinación de la sanción. En el supuesto de no disponer de dichos datos, la cuantía de la sanción se fijará de acuerdo con su cifra de capital social, que a tal efecto se solicitará del Registro Mercantil correspondiente.

3. En el supuesto de que los documentos a que se refiere esta sección hubiesen sido depositados con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, la sanción se impondrá en su grado mínimo y reducida en un 50 por 100.”

6. Para ello se requiere a la entidad inculpada mediante este acto para que facilite al órgano instructor, en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, los siguientes datos relativos a su dimensión social, referidos ambos al último ejercicio que conste por ella declarado a la Administración Tributaria a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación:

Importe total de sus partidas de activo, e  
Importe total de su cifra de ventas.

A estos efectos, por cifra de ventas debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios, en los términos expuestos en el artículo 191 del TRLSA.

7. Caso de incumplir la obligación legal de suministrar al órgano instructor estos datos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.2 del TRLSA, dicho incumplimiento será considerado a efectos de la determinación de la sanción, cuya fijación se realizará en función de la cifra de capital social de la sociedad inculpada.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dispone de un plazo de quince días a partir de la notificación del presente acto para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, sin perjuicio del derecho de audiencia frente a la propuesta de resolución, para el que se concederá también plazo de quince días a partir de su notificación. Igualmente, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la entidad inculpada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos imputados.

9. La aportación de los datos solicitada en el apartado 6 y, en su caso, la formulación de alegaciones posibilitada en el apartado 8 deberán ser dirigidas al órgano instructor del procedimiento, y habrán de ser realizadas por persona que actúe en

debida representación de la sociedad inculpada, la cual deberá acreditar dicha representación ante el órgano instructor, de conformidad con lo prevenido por el artículo 32 de la antes citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—11.381-E.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcaciones de Carreteras

##### CASTILLA-LA MANCHA

*Resolución sobre levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras complementarias. Escolleras de defensa, protección de propiedades afectadas por desbordamiento y restitución de caminos; CN-403 de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 54 al 58; tramo Escalona; provincia Toledo; contratista «Sacyr, Sociedad Anónima»; clave 23-TO-2581; término municipal de Escalona (Toledo)*

Por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, fue declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, habiendo sido aprobado definitivamente el correspondiente proyecto con fecha 17 de noviembre de 1997.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en cumplimiento del citado Real Decreto-ley, ha resuelto:

Primero.—Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa, en los tablones oficiales de los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en los diarios de la capital de la provincia «ABC» y «El Día de Toledo», señalándose que la comparecencia tendrá lugar en los indicados Ayuntamientos, desde donde se irá al terreno cuando fuera necesario, para iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a Escalona, el día 17 de marzo de 1998, a partir de las diez treinta horas.

Segundo.—Notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del acta previa de las fincas que les pertenezcan, al que deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y un Notario.

Tercero.—Significar que, de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación y el plano parcelario de las afectaciones contempladas por la urgente ocupación, documentos que podrán consultarse por quienes lo soliciten en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes sometidos a la expropiación, lugar en el que estarán expuestos a los efectos oportunos.

Toledo, 20 de enero de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—10.967.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

#### DUERO

*Resolución por la que se establece una servidumbre forzosa de acueducto a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) sobre fincas situadas en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid)*

Examinado el expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la finca número 184 del polígono 3, propiedad de don Eliseo Turrado Martínez, en término de Medina del Campo (Valladolid), solicitada por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la ejecución de proyecto de Medina del Campo y Olmedo-abastecimiento de agua.

El solicitante acompaña Memoria y planos suscritos por Técnico competente, descriptivos del acueducto cuya servidumbre se solicita, de los que resulta que consiste en una zanja con una profundidad media de la tubería de paso de 2 metros, en un desarrollo de 50 metros lineales y un ancho medio de 6 metros.

Notificada la solicitud de establecimiento de la servidumbre al propietario del predio afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, no se ha presentado escrito de oposición a la servidumbre solicitada.

El Área de Régimen Jurídico de la Comisaría de Aguas de esta Confederación ha emitido informe con la conformidad del Comisario de Aguas, proponiendo que se acceda a la imposición de servidumbre solicitada.

Esta Presidencia, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 46 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, ha resuelto imponer la servidumbre forzosa de acueducto en la forma solicitada y por el tiempo que dure el servicio a que se destina; estableciendo un plazo de seis meses a partir de la fecha en que proceda a ocupar el terreno afectado, previo el abono de la indemnización correspondiente al dueño del predio sirviente, de acuerdo con el artículo 38 de dicho Reglamento, para realización de las obras de acueducto.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa su comunicación a este organismo de cuenca.

Valladolid, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.—11.116.

#### EBRO

Obra: Canal Lodosa. Proyecto de recrecimiento y modernización del canal Lodosa, 6.ª fase, del punto kilométrico 98,700 al final.

Expediente: 1.

Término municipal: Ribaforada (Navarra).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se

ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 10 de diciembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo; la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 82, «Boletín Oficial del Estado» número 161, ambos de julio de 1997 y «Diario de Navarra» de 28 de junio de 1997. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía con fecha 31 de agosto de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—11.125.

#### EBRO

Obra: Canal Lodosa. Proyecto de recrecimiento y modernización del canal Lodosa, 6.ª fase, del punto kilométrico 98,700 al final.

Expediente: 1.

Término municipal: Ablitas (Navarra).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 10 de diciembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo; la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 82, «Boletín Oficial del Estado» número 161, ambos de julio de 1997 y «Diario de Navarra» de 28 de junio de 1997. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía con fecha 8 de octubre de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—11.124.

#### EBRO

Obra: Canal Lodosa. Proyecto de recrecimiento y modernización del canal Lodosa, 6.ª fase, del punto kilométrico 98,700 al final.

Expediente: 1.

Término municipal: Buñuel (Navarra).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 10 de diciembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo; la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 82, «Boletín Oficial del Estado» número 161, ambos de julio de 1997 y «Diario de Navarra» de 28 de junio de 1997. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía con fecha 21 de octubre de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—11.123.

#### EBRO

Obra: Canal Lodosa. Proyecto de recrecimiento y modernización del canal Lodosa, 6.ª fase, del punto kilométrico 98,700 al final.

Expediente: 1.

Término municipal: Cortes (Navarra).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 10 de diciembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo; la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 82, «Boletín Oficial del Estado» número 161,

ambos de julio de 1997 y «Diario de Navarra» de 28 de junio de 1997. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía con fecha 11 de noviembre de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—11.126.

#### EBRO

Obra: Canal Lodosa. Proyecto de recrecimiento y modernización del canal Lodosa, 6.ª fase, del punto kilométrico 98,700 al final.

Expediente: 1.

Término municipal: Fontellas (Navarra).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se

ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 10 de diciembre de 1997, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo; la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 82, «Boletín Oficial del Estado» número 161, ambos de julio de 1997 y «Diario de Navarra» de 28 de junio de 1997. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía con fecha 21 de julio de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, previa comunicación a esta Confederación de la citada interposición, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—11.129.

#### TAJO

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente	Interesado	CIF/NIF	Importe sanción — Pesetas	Fecha resolución	Concepto
D-15375/A	Julio Cortés Martín.	5.357.889	30.000	29- 9-1997	Navegar.
D-18637	Ricardo D. Dávila Ruiz.	5.286.237-D	10.000	8- 8-1997	Acampar.
D-18638	Raúl Pereira Juidias.	51.981.208-N	10.000	8- 8-1997	Acampar.
D-18638/A	Raúl Pereira Juidias.	51.981.208-N	10.000	13- 8-1997	Acampar.
D-18653	Miguel Ángel Yubero González.	7.237.710-R	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18664	Edmundo Augusto Pérez.	910.301.309	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18665	Juan Carlos Puerta Martínez.	51.668.798-B	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18667	José Luis Esteban Miragaya.	50.453.587-M	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18669	Maria del Pilar Molina Palomino.	837.583-S	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18671	Isidro Pazo Comesaña.	36.051.080-Y	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18673	Bibiano Román Montes.	34.015.900-G	10.000	11- 8-1997	Acampar.
D-18682	Francisco Guerra Martínez.	47.028.913-P	10.000	12- 8-1997	Acampar.
D-18694	Isamel Sanz del Monte.	52.865.229-M	10.000	12- 8-1997	Acampar.
D-18698	David García López.	52.864.865-D	10.000	12- 8-1997	Acampar.
D-18746	Maria Teresa Bosques Hernández.	2.638.099-E	10.000	19- 8-1997	Acampar.
D-18753	Andrés Fernando Calderón Miguel.	50.114.358-A	10.000	25- 8-1997	Acampar.
D-18771	Aarón de Mena Ramos.	46.938.536-K	10.000	28- 8-1997	Acampar.
D-18791	Miguel Álvarez Martínez.	50.192.989-C	10.000	27- 8-1997	Acampar.
D-18792	Kalitzin García Ponce.	50.980.281-E	10.000	27- 8-1997	Acampar.
D-18820	Adolfo Escudero Losada.	51.878.828-M	10.000	1- 9-1997	Acampar.
D-18822	Benjamin Amador Amador.	50.166.155-G	10.000	1- 9-1997	Acampar.
D-18824	José Amador Amador.	51.956.815-E	10.000	1- 9-1997	Acampar.
D-18839	Antonio Ibáñez Villaverde.	2.227.674-D	10.000	2- 9-1997	Acampar.
D-18842	Maria Susete Pereira Cunha.	2.155.371-H	10.000	2- 9-1997	Acampar.
D-18843	José Luis García Espinosa.	11.819.919-N	10.000	2- 9-1997	Acampar.
D-18847	Roberto Alejandro García Lorenzo.	50.113.674-D	10.000	2- 9-1997	Acampar.
D-18852	Samuel Gallego Martínez.	2.628.472-D	10.000	3- 9-1997	Acampar.
D-18863	Emilia Ágreda Collado.	4.550.895-T	10.000	3- 9-1997	Acampar.
D-18883	Maria Dolores Martínez Garrido.	50.047.582-L	10.000	8- 9-1997	Acampar.
D-18887	Santiago Broncano Fernández.	5.270.307-H	10.000	8- 9-1997	Acampar.
D-18891	Jesús Carpintero Cruz.	1.174.372-S	10.000	8- 9-1997	Acampar.
D-18922	Carlota León San José.	50.047.582-L	10.000	11- 9-1997	Acampar.
D-18947	Rosa María Rodríguez Fernández.	11.791.275-A	10.000	16- 9-1997	Acampar.
D-18950	Fernando García Martín.	5.245.844-G	10.000	16- 9-1997	Acampar.

Expediente	Interesado	CIF/NIF	Importe sanción — Pesetas	Fecha resolución	Concepto
D-18976	Francisca de la Fuente Diaz.	60.177-D	10.000	18- 9-1997	Acampar.
D-19010	Jesús Melendo Maeso.	2.182.003-Q	20.000	29- 9-1997	Navegar.
D-19018	Andrés García.	634.896-G	15.000	29- 9-1997	Navegar zona prohibida.
D-19042	Honorio Acebes López.	70.229.629-A	110.000	6-10-1997	Navegar zona bañistas sin matrícula.
D-19047	Jesús Franco Montero Silván.	3.790.896-J	10.000	6-10-1997	Navegar sin matrícula.
D-19047/A	Jesús Franco Montero Silván.	3.790.896-J	10.000	6-10-1997	Navegar sin matrícula.
D-19049	Andrés Gil Iglesias.	8.962.801-T	30.000	6-10-1997	Navegar.
D-19050	Jorge Carlos Álvarez Fernández.	10.564.262-V	30.000	6-10-1997	Navegar.
D-19082	Manuel Calvo Herrera.	1.472.240-X	10.000	7-10-1997	Navegar sin matrícula.
D-19105	Fernando Medina Martínez.	50.932.239-G	30.000	9-10-1997	Navegar.
D-19122	Mario Vicente Arche Quixano.	626.070-X	10.000	9-10-1997	Navegar sin matrícula.
D-19129	Javier Benedicto Perea.	50.101.819-E	20.000	9-10-1997	Navegar.
D-19130	Maria José García Fernández.	9.727.304-Y	35.000	13-10-1997	Navegar zona prohibida sin autorización.
D-19229	Maria Jesús Ferrer Agudo.	2.243.904-R	10.000	3-11-1997	Acampada colectiva.
D-19232	Salvador Benito Estévez.	44.405.790-N	10.000	3-11-1997	Acampada colectiva.
D-19256	Francisco José de Lara Merbot.	50.462.331-D	10.000	6-11-1997	Acampada colectiva.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, número 25, primera planta, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público.

Transcurridos quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en derecho.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—10.787-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Economía

#### Dirección Regional de Industria

*Citación levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural del Nalón, en los términos municipales de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Laviana*

Por Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Consejería de Economía, se autorizó a «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», la ejecución de instalación de la red de distribución de gas natural del Nalón, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia, que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar el día 16 de marzo de 1998, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican, en:

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Langreo:

Propietarias: Doña Ángeles y doña Florentina Robles Rodríguez. Finca: 2. Hora: Nueve treinta.  
Propietaria: Empresa Nacional Hunosa. Finca: 1. Hora: Nueve cuarenta.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio:

Propietaria: Empresa Nacional Hunosa. Finca: 3. Hora: Diez treinta.  
Propietaria: Doña Carmen Argüelles González. Finca: 1. Hora: Diez cuarenta.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laviana:

Propietaria: Empresa Nacional Hunosa. Fincas: 4 y 5. Hora: Once cuarenta.  
Propietario: Herederos de don Manuel Díaz Faes. Finca: 6. Hora: Once cincuenta.

Propietario: Don Pelayo Cuetos Bernardo y Marino. Finca: 7. Hora: Doce.

Propietario: Don José Manuel Blanco Carrio. Fincas: 8 y 9. Hora: Doce diez.

Propietaria: «Construcciones Anis, Sociedad Limitada». Fincas: 10 y 11. Hora: Doce veinte.

Propietarias: Doña Avelina e Irene Picón Orvizo o don Manuel González Portal. Finca: 15. Hora: Doce treinta.

Propietarios: Don José Morán Castaño y doña Consuelo Orviz Blanco. Finca: 16. Hora: Doce cuarenta.

Propietario: Herederos de doña Consuelo Blanco Suárez. Finca: 17. Hora: Doce cincuenta.

Propietaria: Doña Virginia Cuetos Suárez. Finca: 18. Hora: Trece.

Propietario: Don José Ignacio Álvarez Suárez. Finca: 19. Hora: Trece diez.

Propietario: Don Fernando Vallina Gutiérrez. Finca: 20. Hora: Trece veinte.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna célula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Gas de Asturias, Sociedad Anónima».

Oviedo, 12 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—12.244.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### GETAFE

*Relación de vehículos abandonados en la vía pública y cuyos propietarios han resultado desconocidos*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de expedientes de vehículos tramitados por encontrarse en estado de abandono en la vía pública y cuyos titulares, según Registro de la Dirección General de Tráfico, han resultado desconocidos al efectuar las notificaciones del expediente. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio, se procederá a la subasta para chatarra de los vehículos relacionados, si no hubiera reclamación individualizada alguna, en la oficina de la Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

N.º expediente	Matrícula	Titular
266/97A	M-565.553	Desconocido.
271/97A	NJ-41-GG	Desconocido.
293/97A	SR-DC-3	Desconocido.
	S/E	Maria del Mar Aguirre Moya.
290/97A	M-4813-HU	Ambrosio Cabrera Rodríguez.
282/97A	M-1200-FW	Javier Cosano Vaca.
201/97A	M-4713-FU	Aureliano Valencia Serrano.
130/97S	O-3368-Z	Arkadiusz Gawryjolek.
047/96S	M-0400-DL	Juan Carlos de Rosa Orejuela.
1962/97	M-9147-TL	Osaro Patrickson Omoregbee.
1691/97	V-1466-BF	Penthair, S. L.
1672/97	LE-1391-F	Florentino Pliego Cedillo.
281/97A	M-0244-FM	Pedro Juan A. Martín Tardío.
1873/97	M-7591-JZ	PSA Credit España, SA-M.
264/97S	M-3691-DZ	Antonio E. Gago Salmerón.
262/97A	M-2121-GZ	Ignacio José González Galeote.
258/97A	M-0637-IL	Ángel González Pavón.
257/97A	M-4604-DG	Amadin Ogedengre.
155/97S	B-49820	Roberto García Castillo.
1353/97	M-5821-CB	Mouzha Abou Salama.
1180/97	M-6761-JK	Julia Andrés Ranera.
2207/97	M-3655-DC	Lahcen Ait Issa.
300/97A	M-4679-GH	Ángel León Ruiz Villalta.
241/97S	M-7995-CV	Alberto Martín Mascaraque.
317/97A	M-6975-KP	Francisca González Fernández.
318/97A	M-1037-KZ	Francisco Ruiz Roperio.
318/97A	M-1037-KZ	Lis Leasing Indus. y Serv., SA-M.
306/97A	Z-3435-AB	Indus. Téc. del Alumbrado, S. A.
289/97A	B-8632-LN	Gestión y Distr. del Mueble.
2528/97	M-5251-BT	Pedro Tiku.
356/97A	M-1336-CT	Hmidou El Khamichi.
115/97A	B-1322-HY	Hilda Beat. Flores Perugachi.
1026/97	M-3048-HD	Zohra Benhamama.
183/97A	M-8043-CH	Celestino Ligero García.
096/97S	CR-3880-F	Melchor Carmona Vázquez.
219/97A	M-7401-DB	Maria Rosa López Gutiérrez.
1164/97	M-6832-GU	Ángel Antonio Pérez Hernández.
1470/97	M-0882-DK	Reyes Laoz Cárdenas.
201/97S	M-7644-LT	José Antonio Lola.

Getafe, 4 de febrero de 1998.—El Alcalde, Pedro Castro Vázquez.—11.153.